



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Rastro Regional Zacatlán- Chignahuapan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados y que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

2.4 Procedimientos de Auditoría aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Entidad Fiscalizada, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$2,753,600.00 (Dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos M.N.) que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios a la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Incremento de la Productividad del Rastro Regional"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$2,753,600.00 (Dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos M.N.)
Muestra Auditada	\$2,753,600.00 (Dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos M.N.)
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público. Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$9,332.05
Diferencias.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Recibos de nómina.

Papel de trabajo de ISR y Subsidio para el empleo del ejercicio fiscal 2021.

Auxiliares de cuentas de I.S.R. retenido por sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2021.

Auxiliares de cuentas de Subsidio para el empleo del ejercicio fiscal 2021.

Papel de trabajo del cálculo de nómina del ejercicio fiscal 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión realizada a su nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se determinó una diferencia en el cálculo de la Retención del ISR y del Subsidio para el empleo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite los recibos de nómina timbrados nuevamente con la determinación de cálculo realizado por el ente auditado correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y julio de 2021, el papel de trabajo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y subsidio para el empleo, los auxiliares de cuentas de ISR retenido por sueldos y salarios, los auxiliares de cuentas de subsidio para el empleo y el papel de trabajo del cálculo de nómina del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, no remite la declaración complementaria presentada por dicha diferencia, por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0218-21-95/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,332.05 (Nueve mil trescientos treinta y dos pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$21,967.68
Capítulo 1000

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo de comparación del anexo 09 y auxiliares de cuentas de nómina.
Auxiliares de cuentas de Sueldo base al personal de confianza.
Auxiliares de cuentas de Compensaciones.
Auxiliares de cuentas de Gratificación de fin de año.
Póliza Impuesto Corriente ISERTP.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada registra un monto pagado en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por \$1,450,267.47 y en el Concentrado de Nómina (Anexo 9) reporta un total de \$1,428,299.79 determinando una diferencia de \$21,967.68

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el papel de trabajo de comparación del anexo 09 y auxiliares de cuentas de nómina del ejercicio fiscal 2021, los auxiliares de cuentas de sueldo base al personal de confianza de enero a octubre y diciembre de 2021, los auxiliares de cuentas de compensaciones de los meses de marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, los auxiliares de cuentas



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de gratificación de fin de año del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y la póliza impuesto corriente ISERTP de fecha 19 de enero de 2021; sin embargo no remite la documentación soporte del monto efectivamente pagado por concepto de Servicios Personales, por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0218-21-95/03-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,967.68 (Veintiun mil novecientos sesenta y siete pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$156,083.07
Diferencias.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2021.
Póliza de Ingreso.
Factura emitida por Aportación del municipio de Zacatlán.
Estado de cuenta bancario.
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
Estado Analítico mensual de ingresos.
Estado Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre ingresos y egresos efectuados con recursos propios, por un importe de \$156,083.07

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el papel de trabajo de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2021, la póliza de ingreso I00174 y factura emitida de fecha 05 de julio de 2021 por concepto de aportación del municipio de Zacatlán, el estado de cuenta bancario del 01 julio al 31 de julio de 2021, la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, el estado analítico mensual de ingresos al 31 de diciembre de 2021 y el estado analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, no se adjunta el estado analítico de egresos por capítulo del gasto por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0218-21-95/03-CP-PO-03 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,083.07 (Ciento cincuenta y seis mil ochenta y tres pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$30,000.00

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico de Ingresos.

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se refleja la ampliación presupuestaria en su Estado Analítico de Ingresos dentro del rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el acta de sesión extraordinaria de cabildo No. 164 de fecha 21 de julio de 2021, a través de los cuales se identifica la ampliación y aprobación del recurso por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en el momento contable "Modificado" del estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la cifra registrada es de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y en el momento contable "Recaudado" la cifra registrada es de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin aclarar la observación realizada; por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0218-21-95/03-CP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$360,000.00

Origen del Recurso sin identificar.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada registra ingreso en el rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" sin identificar el origen del recurso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de febrero de 2019, a través de la cual se señala que con fecha 02 de octubre de 2014 se firmó un Convenio de Colaboración Intermunicipal entre el H. Ayuntamiento de Zacatlán y el H. Ayuntamiento de Chignahuapan para el funcionamiento del **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan** con vigencia a partir del 02 de octubre de 2018, sin embargo no se adjunta el Convenio de colaboración correspondiente, ni se aclara el origen del recurso del rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0218-21-95/03-CP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$198,718.68
Capítulo 2000

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Flujo de egresos del ejercicio fiscal 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Con referencia al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" no remiten el Flujo de Egresos que permita identificar la Clasificación por Objeto del Gasto y la Partida Presupuestal correspondiente.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el flujo de egresos del ejercicio fiscal 2021, a través del cual se identifica la Clasificación por Objeto del Gasto correspondiente al capítulo 2000 "Materiales y suministros"; por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$949,247.57
Capítulo 3000

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Flujo de egresos del ejercicio fiscal 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Con referencia al Capítulo 3000 "Servicios Generales" no remiten el Flujo de Egresos que permita identificar la Clasificación por Objeto del Gasto y la Partida Presupuestal correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el flujo de egresos del ejercicio fiscal 2021, a través del cual se identifica la Clasificación por Objeto del Gasto correspondiente al capítulo 3000 "Servicios generales"; por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$6,292.35
Capítulo 5000

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Flujo de egresos del ejercicio fiscal 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Con referencia al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" no remiten el Flujo de Egresos que permita identificar la Clasificación por Objeto del Gasto y la Partida Presupuestal correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el flujo de egresos del ejercicio fiscal 2021, a través del cual se identifica la Clasificación por Objeto del Gasto correspondiente al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"; por lo cual se solventa la observación. **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 18, 19, 44, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$97,244.72
Saldo al 31 de diciembre de 2021.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Papel de trabajo Auxiliar de cuentas (pasivos) 2017-2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Ente Fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 sin que se aprecie una desagregación por su vencimiento en días, por lo que se le solicita justificar dicho saldo, de conformidad con los siguientes rubros:

2112-1-000002 ELOISA BARRIOS RODRIGUEZ

\$91,013.61

2112-1-000008 (TOMATLAN) EL CRUCERO DE ZACATLAN, SA DE CV

\$5,939.27

2112-1-00061 (ZACATLAN) EL CRUCERO DE ZACATLAN, SA DE CV

\$291.84

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite auxiliar de cuentas de (Tomatlan) El Crucero de Zacatlán, S.A. de C.V. del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y papel de trabajo auxiliar de cuentas (pasivos) 2017-2021, en los cuales se identifican los saldos que dieron lugar a la observación. Así mismo, manifiesta que dos de los pasivos no corresponden a adeudos reales a la fecha, toda vez que son cantidades de ejercicios anteriores a 2018, y que el tercer pasivo es un adeudo de ejercicios anteriores a 2015 por concepto de prestación de servicios de auditorías externas, para lo cual se tomará acción respecto a negociar el adeudo en parcialidades; sin embargo, no remite documentación soporte que demuestre la cancelación



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de los dos pasivos, ni evidencia de las acciones realizadas respecto al adeudo con Eloísa Barrios Rodríguez, por lo cual no se solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0218-21-95/03-CP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,244.72 (Noventa y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$125,737.00
Saldo al 31 de diciembre de 2021.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
Papel de trabajo Auxiliar de cuentas (pasivos) 2017-2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Ente Fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 sin que se aprecie una desagregación por su vencimiento en días, por lo que se le solicita justificar dicho saldo, de conformidad con los siguientes rubros:

2117-5-001 ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS

\$46,855.57

2117-5-002 ISR RETENIDO POR HONORARIOS

\$437.61

2117-5-003 IMP. S/REM PERS. AL ESTADO

\$78,143.52

2117-5-004 IVA RETENIDO POR FLETES

\$31.80

2117-5-006 IVA RETENIDO POR HONORARIOS

\$268.50

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenido por fletes, así como el papel de trabajo del auxiliar de cuentas (pasivos) 2017-2021, en los cuales se identifican los saldos que dieron lugar a la observación. Así mismo, manifiesta que respecto



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

a las cuentas 2117-5-001 ISR retenido por sueldos y salarios y 2117-5-003 Imp. s/rem. personales al Edo. al entrar a la página de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado ya no aparecen los saldos como adeudo. Con relación a las cuentas 2117-5-001 ISR retenido por sueldos y salarios, 2117-5-002 ISR retenido por honorarios y 2117-5-006 IVA retenido por honorarios no hace mención de los saldos observados; sin embargo, no remite documentación soporte que justifique el la observación realizada; por lo cual no se solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0218-21-95/03-CP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,737.00 (Ciento veinticinco mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$50,000.00
Saldo al 31 de diciembre de 2021.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio número 11 sin fecha.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Ente Fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 sin que se aprecie una desagregación por su vencimiento en días, por lo que se le solicita justificar dicho saldo, de conformidad con los siguientes rubros:

2119-05 INNOVACION Y TECNOLOGIA PARA LA SIERRA NORTE DE PUEBLA
\$50,000.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el oficio número 11 sin fecha, manifestando que no proporciona información, puesto que este saldo no se ha podido cubrir debido a que no se ha tenido suficiencia presupuestal; sin embargo, se están tomando acciones para que se considere el pago y presupuestarlo en el ejercicio fiscal 2023; no obstante no remite evidencia de las acciones realizadas respecto al adeudo con Innovación y Tecnología para la Sierra Norte de Puebla; por lo cual no se solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0218-21-95/03-CP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico de Ingresos
Concentrado de CFDI ingresos 2021.
Acuse de solicitud de cancelación de CFDI.
Acuse de cancelación de CFDI.
CFDI cancelado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el importe total de los CFDI emitidos y los ingresos manifestados en su Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Recursos Fiscales) por un importe de \$104,271.00 siendo mayor el monto del Estado Analítico.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el concentrado de CFDI ingresos 2021, el acuse de solicitud de cancelación de CFDI, el acuse de cancelación de CFDI de fecha 01 de diciembre de 2022 y el CFDI cancelado expedido con fecha 12 de febrero de 2021, a través de los cuales se identifica una factura repetida en el mes de febrero de 2021; sin embargo, no se adjuntan los archivos de los CFDI en formato PDF para su cotejo con el concentrado de CFDI ingresos 2021 que anexan, por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0218-21-95/03-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Concentrado de CFDI.
Acuse de solicitud de cancelación de CFDI.
CFDI cancelado.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el importe total de los CFDI emitidos contra el total de depósitos bancarios (cuentas Recursos Fiscales) por un importe de \$492,727.29 siendo mayor el importe registrado en el Estado de cuenta bancario (Recursos Fiscales).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el concentrado de CFDI de los ingresos 2021, el acuse de solicitud de cancelación de CFDI, el acuse de cancelación de CFDI de fecha 01 de diciembre de 2022 y del 12 de febrero de 2021, a través de los cuales se identifica una factura repetida en el mes de febrero de 2021; sin embargo, no se adjuntan los archivos de los CFDI en formato PDF para su cotejo con el concentrado de CFDI ingresos 2021 que anexan, por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0218-21-95/03-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas de ingresos.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliares de cuentas.

Papel de trabajo auxiliar de ingresos-depósitos bancarios del ejercicio fiscal 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe reflejado en la cuenta de "Bancos Recursos Fiscales" de la Balanza de Comprobación (Cargos) no coincide con el total de depósitos bancarios (cuentas Recursos Fiscales), reflejando una diferencia por un importe de \$2,500.00 siendo mayor el importe registrado en el Estado de cuenta bancario (Recursos Fiscales).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite la póliza de ingresos de fecha 19 de noviembre de 2021 por concepto de ingreso cobrado por adelantado, la póliza de ingresos de fecha 10 de diciembre de 2021, la póliza de ingresos de fecha 11 de diciembre de 2021, la póliza de ingresos de fecha 14 de diciembre de 2021, el estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2021, los auxiliares de cuentas ingresos cobrados por adelantado a corto plazo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el papel de trabajo auxiliar de ingresos-depósitos bancarios del ejercicio fiscal 2021, a través de los cuales se identifica el registro del ingreso en la cuenta de bancos recursos fiscales correspondiente a un anticipo de un cliente por



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

degüello de animales en cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo auxiliar de ingresos-depósitos bancarios del ejercicio fiscal 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre los ingresos manifestados en su Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Recursos Fiscales) y el total de depósitos bancarios (cuentas Recursos Fiscales) por un importe de \$388,456.29 siendo mayor el importe registrado en el Estado de cuenta bancario (Recursos Fiscales).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el papel de trabajo auxiliar de ingresos-depósitos bancarios del ejercicio fiscal 2021, a través del cual se identifica el total de lo depositado en su cuenta bancaria recursos fiscales, los ingresos recaudados, así como la determinación de una diferencia menor a la detectada; sin embargo, no adjunta el estado analítico de ingresos para corroborar el importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), manifestado en el papel de trabajo por concepto de "Aportación extraordinaria de Junio", por lo cual no se solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0218-21-95/03-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2021.
Estado Analítico Mensual de Ingresos.
Estado Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre ingresos y egresos efectuados con recursos propios, por un importe de \$156,083.07

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el papel de trabajo de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2021, el estado analítico mensual de ingresos al 31 de diciembre de 2021 y el estado analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021, a través de los cuales se identifican los importes de los ingresos y egresos registrados; sin embargo, no se adjunta el estado analítico de egresos por capítulo del gasto por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 para aclarar la observación realizada, por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0218-21-95/03-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de depósitos bancarios del ejercicio fiscal 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó diferencias en cuentas de Balanza de Comprobación: Caja, Bancos e Ingresos de la Gestión por un monto de \$2,823,113.56

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el auxiliar de depósitos bancarios del ejercicio fiscal 2021, a través del cual se identifica el total de lo depositado en su cuenta bancaria recursos fiscales, los ingresos recaudados, así como la determinación de las devoluciones por las transferencias para gastos de caja; sin embargo, no adjunta soporte documental del origen de las devoluciones por las transferencias para gastos de caja ni de la integración del saldo de caja en Balanza de Comprobación, por lo cual no se solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0218-21-95/03-CP-SA-05 Solicitud de aclaración



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo.
Estado de cuenta bancario.
Póliza de ingreso.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada emite un comprobante fiscal con la siguiente descripción: Aportación Extraordinaria de Acuerdo a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta No. 164 de fecha 21 de julio del 2021 (Aportación realizada el día 29 de julio del 2021), sin remitir el Acta de Sesión de Cabildo correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el acta de sesión extraordinaria de cabildo No. 164 de fecha 21 de julio de 2021, el estado de cuenta bancario del 01 al 31 de julio de 2021, la póliza de ingresos I00196 de fecha 29 de julio de 2021 por concepto de aportación extraordinaria del Municipio de Zacatlán y el CFDI de fecha 29 de julio de 2021 por concepto de aportación extraordinaria del Acuerdo a la sesión extraordinaria de cabildo No. 164 de fecha 21 de julio de 2021, a través de los cuales se identifica la aprobación del recurso por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), el ingreso a la cuenta bancaria del **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan** así como el registro contable de la aportación, por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada registra en la cuenta bancaria con Fuente de Financiamiento "Ingresos Propios", las Transferencias realizadas por concepto de Aportación del Municipio de Zacatlán, Puebla durante el



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ejercicio fiscal 2021, mismas que se ven reflejadas en su Estado Analítico de Ingresos dentro del rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, a través del cual se identifican los rubros por concepto de ingreso estimado, así mismo el ente auditado manifiesta que estas transferencias son realizadas por el municipio de Zacatlán, lo cual fue aprobado en Sesión de Cabildo y que se depositan en la misma cuenta donde se depositan los ingresos propios, ya que no es un recurso Federal ni Estatal; sin embargo, no adjunta el Acta de Sesión de Cabildo donde se aprueba este apoyo económico; por lo cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0218-21-95/03-CP-SA-06 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los cruces efectuados entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de \$4,896,886.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el estado de actividades y el estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, los cuales permiten constatar las modificaciones realizadas, por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los cruces efectuados entre el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos y el Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia total en cantidad de \$634,596.99

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el estado analítico de la deuda y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, mismos que permiten constatar las modificaciones realizadas, por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera.
Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los cruces efectuados entre el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia total en cantidad de \$272,638.58

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y el estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, los cuales permiten constatar las modificaciones realizadas, por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no cumplió con la publicación y actualización de las obligaciones generales en materia de Transparencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite oficio mediante el cual informa la liga de acceso a su página oficial, así como capturas de pantalla, a través de las cuales se verifica que se cumplió con la publicación y actualización de las obligaciones en materia de transparencia; por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 10 fracción XV del Reglamento del Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zacatlán, Puebla, denominado "Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan"

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, reconocen a la Entidad Paramunicipal como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su Hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad

Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere “al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado”.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,448,443.00	87.18%
		\$ 2,808,443.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,448,443.00	94.23%
		\$ 2,598,233.72	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 176,775.04	7.16
		\$ 24,698.89	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 2,598,233.72	93.53%
		\$ 2,777,846.10	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,450,267.47	55.82%
		\$ 2,598,233.72	



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

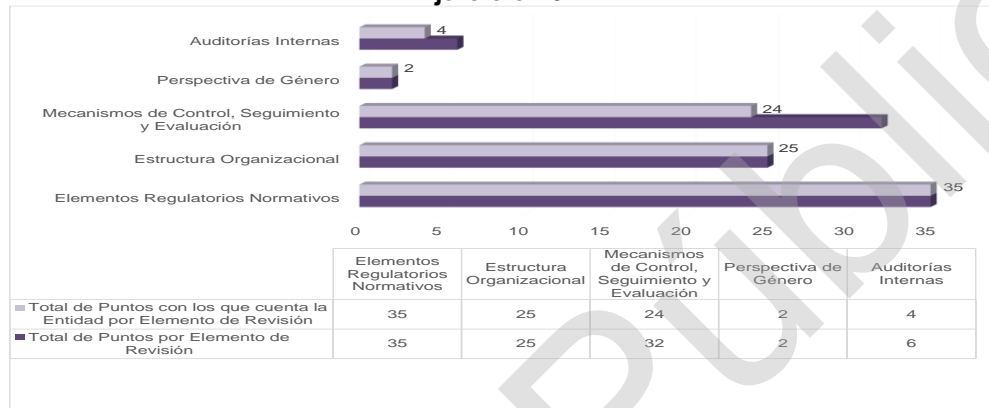
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada no evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada no presenta informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por a la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 90 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 9503-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.

Recomendación 9503-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.

- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que *“la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto”*.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Paramunicipal de **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) *Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) *El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

c) *La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "*Incremento de la Productividad del Rastro Regional*", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "*Incremento de la Productividad del Rastro Regional*", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

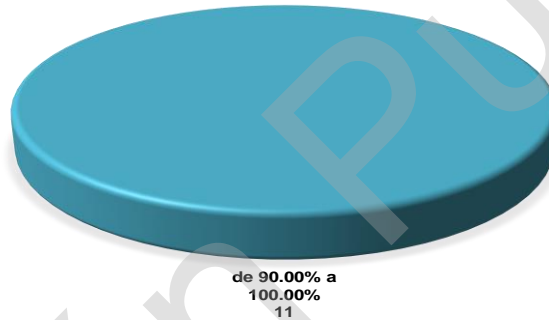
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Incremento de la Productividad del Rastro Regional.	1 Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan fortalecido.	Porcentaje de Acciones de mejora en la prestación de servicio de degüello.	4	0	0	0	0	4
	2 Perspectiva de Género Institucionalizada.	Porcentaje de acciones de cumplimiento al plan municipal de desarrollo perseverando la igualdad entre hombres y mujeres.	4	0	0	0	0	4
	3 Cuidado del agua mediante la promoción y el uso racional de este recurso natural operando.	Porcentaje de acciones para concientizar al personal sobre el uso adecuado del agua.	3	0	0	0	0	3
TOTALES			11	0	0	0	0	11

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por a la Entidad Paramunicipal de **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Incremento de la Productividad del Rastro Regional” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en a la Entidad Paramunicipal, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 11 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por a la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan** se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- A la Entidad Paramunicipal cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Entidad Paramunicipal **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 23 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 14 observaciones restantes se generaron: 6 Solicitudes de Aclaración y 8 Pliegos de Observaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$9,332.05		0218-21-95/03-CP-PO-01	
2 Cuenta Pública.		X	\$21,967.68		0218-21-95/03-CP-PO-02	
3 Cuenta Pública.		X	\$156,083.07		0218-21-95/03-CP-PO-03	
4 Cuenta Pública.		X	\$30,000.00		0218-21-95/03-CP-PO-04	
5 Cuenta Pública.		X	\$360,000.00		0218-21-95/03-CP-PO-05	
6 Cuenta Pública.	X					
7 Cuenta Pública.	X					
8 Cuenta Pública.	X					
9 Cuenta Pública.		X	\$97,244.72		0218-21-95/03-CP-PO-06	
10 Cuenta Pública.		X	\$125,737.00		0218-21-95/03-CP-PO-07	
11 Cuenta Pública.		X	\$50,000.00		0218-21-95/03-CP-PO-08	
12 Cuenta Pública.		X		0218-21-95/03-CP-SA-01		
13 Cuenta Pública.		X		0218-21-95/03-CP-SA-02		
14 Cuenta Pública.	X					
15 Cuenta Pública.		X		0218-21-95/03-CP-SA-03		
16 Cuenta Pública.		X		0218-21-95/03-CP-SA-04		
17 Cuenta Pública.		X		0218-21-95/03-CP-SA-05		
18 Cuenta Pública.	X					
19 Cuenta Pública.		X		0218-21-95/03-CP-SA-06		
20 Cuenta Pública.	X					
21 Cuenta Pública.	X					
22 Cuenta Pública.	X					
23 Cuenta Pública.	X					
Total			\$850,364.52			
TOTALES	9	14		6	8	0



INFORME INDIVIDUAL

Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño